

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

## **LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.**

**Alexandre Camacho Prats**

Doctor en Pedagogía. Profesor de la Universitat de les Illes Balears

### **Resumen**

La Inspección educativa tiene su nacimiento oficial a mediados del siglo XIX, mediante el Real Decreto de 30 de marzo de 1849, que creó la Inspección de enseñanza primaria profesional. No obstante, existen numerosos antecedentes muy anteriores a esa fecha que configuraron la visita de establecimientos educativos y que, sin duda, ayudaron a tejer la naturaleza del colectivo de inspectores. En este artículo presentamos hitos destacables de la evolución histórica de la inspección educativa durante el Antiguo Régimen, desde los primitivos *veedores* de la Edad Media hasta el inicio del siglo XIX, previos a la creación de la inspección profesional, con la influencia de diversas instituciones oficiales como la Hermandad de San Casiano; asimismo, hacemos referencia al influjo del intelectual francés Antoine François de Fourcroy, que propició la modernización y europeización de un modelo de inspección educativa en los años previos a la revolución liberal española.

**Palabras clave:** inspección educativa, inspector, veedores, examinadores, visitantes, Fourcroy.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

## **INTRODUCCIÓN**

Tanto en nuestro país como en el contexto internacional, la universalización de la educación, promovida por los Estados Modernos, es la que posibilita a su vez la institucionalización de los servicios de supervisión o inspección educativa como agentes de control de las instituciones educativas. Las funciones de control y seguimiento no se limitan, pues, a la mera comprobación de las disposiciones legales que regulan el desempeño de la educación, sino que constituye una de las funciones permanentes de la supervisión (*cfr.* Martín Rodríguez, 1997).

La Inspección educativa nace a mediados del siglo XIX en España como una actividad de marcado carácter profesional ligada a la enseñanza de primeras letras obligatoria y gratuita, mas con la posterior aparición de los institutos de enseñanzas medias, la inspección llegará también a esos centros a mediados del siglo XX.

El origen de la Inspección está ligado a los poderes públicos, ya que a ellos corresponde, e implica una delegación de quien tiene poder y competencia para ejercerla. Ha sido siempre considerada como función importantísima y privativa del Estado y tiene como objetivo fundamental y razón de su existir no sólo "el cumplir y hacer cumplir las leyes", sino garantizar el derecho a la educación y que dicha educación sea de calidad. Es asimismo medio de orientación y ayuda a la realización de una política educativa que tiene su origen en un mandato del Estado y de las correspondientes administraciones educativas (Mayorga, 1999:11).

La vigente inspección educativa se instaura en un mandato constitucional desde que la Constitución de Cádiz de 1812 propugnase, en su artículo 366, que "en todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar". Así, nace la necesidad de crear un órgano constituido por personas idóneas encargadas de velar por su cumplimiento y orientar a los profesionales de la educación (Mayorga, 2000:20).

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

En consecuencia, el artículo 369 de la Constitución de 1812 dispone que:

*"Habrá una dirección general de estudios, compuesta por personas de conocida instrucción a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de enseñanza pública".*

De este modo, la inspección de la educación pública conseguía rango constitucional, logrando así que la garantía de la inspección de la enseñanza sea, desde la primera Constitución que ha tenido España, un mandato estipulado en la norma de mayor jerarquía que tiene un país. Actualmente, el artículo 27 (en su apartado octavo) de la vigente Constitución de 1978 establece que

*"Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes".*

Seguimos, pues, ante un fundamento jurídico de la inspección al más alto nivel legal posible, al recoger este precepto la propia Carta Magna.

Sin embargo, el hecho de haber llegado a este hito ha supuesto un largo camino, con luces y sombras, en la conformación histórica de la Inspección educativa como la institución profesional encargada de velar por la adecuada administración del servicio educativo.

En el transcurso de este artículo veremos cómo se ha ido desarrollando este colectivo a lo largo de la historia de nuestro sistema educativo, desde los primitivos "veedores" medievales hasta llegar a los primeros años del siglo XIX, previos al final del Antiguo Régimen e inicio de la España liberal.

Para trazar el diseño de nuestro cometido, utilizamos un enfoque de recorrido histórico con el fin de exponer la importancia que el Estado ha concedido a la inspección de la educación, en aras de relatar los carices y la auténtica fisonomía de unos supervisores que hasta 1849 no fueron

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

profesionales absolutamente creados *ad hoc* para inspeccionar centros docentes; un colectivo de inspectores pertenecientes a distintas entidades a los que el devenir histórico les ha encomendado variadas funciones, para que sean capaces de contribuir al logro de las metas educativas que la realidad de cada época social ha encargado a la enseñanza.

La Inspección educativa es una institución que desde su origen ha tenido categoría y reconocimiento. Antonio Gil de Zárate<sup>1</sup>, artífice de la inspección profesional creada en 1849, reconocía en su significativa obra antológica, *De la instrucción pública en España* ([1855]1995)<sup>2</sup>, que "si la necesidad de los inspectores no estuviese tan reconocida, los resultados obtenidos en el corto tiempo transcurrido desde su creación serían el mejor comprobante de su utilidad e importancia. No hay reforma en que estos funcionarios no puedan reclamar su parte. Donde quiera que ha llegado su acción, allí ha sido provechosa".

La historia y esencia de la Inspección educativa está condicionada por la propia del sistema educativo, así como éste lo está del sistema social en el cual se ha fraguado. Asimismo, pero de modo inverso, los inspectores han gozado, históricamente, de unos conocimientos y una atalaya privilegiada que les han posibilitado intervenir y moldear en gran medida el sistema educativo, y con él, el sistema social. De ahí su gran relevancia.

En definitiva, exponemos lo que consideramos que es absolutamente pertinente y necesario reconocer<sup>3</sup> sobre las diferentes etapas históricas de nuestra genealogía educativa en relación con la inspección educativa previa al siglo XIX que vio nacer la Inspección profesional de primera enseñanza; unas etapas con sus momentos de mayor gloria y con otros mucho menos diáfanos. Veamos, pues, sus antecedentes más remotos en tiempos del Antiguo

<sup>1</sup> Durante el mandato de Gil de Zárate como director general de Instrucción Pública (1846-1851) se creó la Inspección de primera enseñanza como institución vinculada al Estado y ejercida por funcionarios profesionales especializados.

<sup>2</sup> Evidentemente, la obra de Gil de Zárate es la correspondiente a la edición facsímil publicada en 1995, de su obra clásica *De la instrucción pública en España*, escrita a mediados del siglo XIX (empezada en 1852 y terminada en 1855). De ahí que en nuestro texto aparezcan dos fechas en la referencia para facilitar la comprensión de las fechas de ambas obras: la de la original y la del ejemplar facsímil consultado y referenciado.

<sup>3</sup> En sus dos acepciones correspondientes a *identificar* y *honrar*.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

Régimen, con las primera Cédula real a partir del siglo XIV en adelante hasta 1802.

### **LAS REALES CÉDULAS DE ENRIQUE II (1370) Y DE FELIPE II (1573)**

Como hemos comentado, la Inspección profesional que nació oficialmente en 1849 tiene unos antecedentes, que sin ser desmerecedores de la categoría de raíces de la actual Inspección, no gozan sustancialmente de la categoría de una Inspección como tal, al entenderse necesariamente ésta en el marco de la creación de la Administración educativa.

Así, a pesar de que prácticamente todos los estudiosos de la cuestión citan, con rotundidad, como antecedente remoto y originario de la Inspección en España una Real Cédula de Enrique II de Trastámara dictada en el siglo XIV, cuya promulgación se sitúa en el año 1370, en pleno auge de la escuelas municipales –incluso el propio Luzuriaga (1916, tomo I: 1-9) la dio por buena– cabe destacar que unos pocos pero destacados investigadores y estudiosos de la materia han puesto en tela de juicio la legitimidad de esa Real Cédula, llegando a tildarla de documento apócrifo (por tanto, considerada no auténtica o que no es obra de la persona a la que se atribuye): en esta línea se postuló a principios del pasado siglo el polígrafo asturiano Emilio Cotarelo Morí (1916:175-183), y posteriormente el insigne inspector Adolfo Maíllo en su célebre obra (1967) sobre la historia y las funciones de la inspección de enseñanza primaria.

En esta citada obra de Maíllo (*op. cit.*: 14) se indica que "en la Cédula mencionada no sólo se habla del examen y titulación de los maestros, facultades que se reserva la Corona, sino también de los Veedores, o Inspectores, que visitarán las escuelas en nombre del Rey. Si hemos de dar crédito a dicha Cédula, la Inspección en España habría nacido, con carácter gubernativo, hacia finales del primer tercio del siglo XIV", pero seguidamente duda de su veracidad, porque según él (Maíllo, *ibidem*: 14-15 ) "choca mucho

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

que en esta remota época se instituyese una inspección por Veedores que deberían tener cierto carácter técnico, pues no tendría sentido que en caso contrario acompañasen a las Justicias, y sorprende más aún que se estableciera una visita cada cuatro meses, es decir, con una frecuencia mayor que la instituida actualmente por las disposiciones legales".

Según Rodríguez Diéguez (1973:55), Maíllo duda de "algunos extremos relativos a la exactitud de la copia. El término «veedor de ciencia y conciencia», la frecuencia de la visita y la cuantía de la sanción económica pueden haber sido interpoladas más tarde".

Aquí presentamos la parte del texto transcrito de la Real Cédula atribuida al rey Enrique II de Trastámara, que según Rodríguez Diéguez (*ibídem*) es "el primer documento legal relativo al control educativo":

*"Item, ordenamos y mandamos, que las nuestras Justicias tengan nuestros Veedores de ciencia y conciencia, para que juntos con las Justicias examinen, y den cartas, y para que vayan con las Justicias cada cuatro meses, y vean las enseñanzas de los muchachos y letras de las Escuelas y vean lo que enseñan; y no siendo suficiente, le quitad y le poned pena de seis mil ducados, no usen mas la tal enseñança". (Sic). (Luzuriaga, 1916, tomo I: 6-7).*

En otra Cédula posterior, la decretada el 15 de enero de 1573 por el rey Felipe II –recogida también por Luzuriaga (*op. cit.*: 12)– se insiste en la figura y el rol de los veedores y se dispone, con carácter general, el mismo carácter fiscalizador de las tareas de los maestros que la anterior Cédula de 1370. Ésta dice lo siguiente:

*"Y assimesmo, mandamos a todas las Justicias de nuestros Reynos, guardándolas so graves penas; y que elijan en las salas de Cabildo nuestros Veedores, para que las Justicias visiten las Escuelas, para ver si los tales Maestros hacen bien su oficio, si se reza Doctrina*

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

*Christiana, y en qué libros leen, y si son verdaderos o no, y si son los tales aptos para dicho Arte, y si son examinados". (Sic).*

Aquí, de nuevo, Maíllo (*op. cit.*:15) vuelve a dudar de la autenticidad de esta Cédula, pues dice al respecto que "pensamos que tanto la famosa Cédula de Enrique II, como la de Felipe II deben haber sido objeto de interpolaciones posteriores, que han dado a sus preceptos un carácter tan «anticipado» que resulta anacrónico. No obstante, serían necesarias investigaciones expresamente dedicadas a fijar la autenticidad de dichos documentos".

Sin embargo, y a pesar de lo aportado por autores que cuestionan la legitimidad de estas regias normativas –también López del Castillo (2013:19) lo duda, así como cuestiona los privilegios de los veedores establecidos en otras disposiciones posteriores, tales como la Cédula de Felipe III de 14 de noviembre de 1609 y otra Real provisión de Felipe V, de 18 de mayo de 1705–, lo que ciertamente resulta una evidencia palmaria es que el progreso del Humanismo y la crisis de la Iglesia católica del siglo XV propiciaron que Europa viviera una transformación social que sería determinante en la lenta pero progresiva incursión del poder civil ante el omnipotente poder eclesiástico, que mantenía el monopolio educativo bajo una amplia y poderosa red de centros cristianos. España, sin embargo, permanecía fiel a los firmes postulados católicos.

### **LA CREACIÓN DE LOS *EXAMINADORES* (1600) Y LA CONGREGACIÓN DE SAN CASIANO (1642)**

En el año 1600, reinando Felipe III, se firmó el día 3 de junio un auto del Consejo que encargaba al Corregidor de la villa de Madrid la potestad de examinar “a los maestros que en ella enseñan a leer, escribir y contar, por personas que sepan del arte y se informen de su vida y costumbres y habilidades”; dicho auto mitigaba las disputas entre maestros y el

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

ayuntamiento de la capital<sup>4</sup> sobre quién debía examinar a los primeros: se creaban así los denominados *examinadores*, y se satisfacían las exigencias de ambos sectores, pues el corregidor municipal tenía a su cargo el nombramiento de los examinadores, a la par que los maestros también estaban satisfechos ya que los designados debían ser entendidos en ese “arte” de la instrucción. De este modo, los examinadores acabaron haciendo una cierta vigilancia de la actividad docente para evitar algún que otro disgusto. Sin embargo, y a pesar del noble intento de mejorar la supervisión, los examinadores no disponían de efectivos ni de conocimientos suficientes para desarrollar una adecuada inspección, pues carecían de ellos al ser meros maestros en la España del siglo XVII.

A mediados de ese siglo –en los años de la aparición de la influyente *Didactica Magna*, publicada en 1632 en checo y en 1640 en latín<sup>5</sup> por Comenio– el monarca Felipe IV dicta una pragmática en 1642 autorizando la agremiación de los maestros de primeras letras dentro de la denominada Congregación de San Casiano<sup>6</sup>, con objeto de que éstos pudiesen protegerse y mejorar la enseñanza primaria. Llama la atención que poco después, en 1653, el Consejo de Castilla autorizase su funcionamiento como Hermandad o Congregación, y al poco tiempo se redactasen las *Ordenanzas*, en las que se atribuye a la Congregación de San Casiano la facultad de examinar a los maestros.

---

<sup>4</sup> Nótese que la villa de Madrid es capital de España desde que el rey Felipe II decidió instalar la Corte allí el 12 de febrero de 1561. Sin embargo, jurídicamente no fue capital hasta 1606, tras el breve espacio de cinco años en los que Valladolid gozó de la capitalidad entre el 11 de enero de 1601 y el 4 de marzo de 1606 gracias a que el Duque de Lerma (primer ministro y valido del rey Felipe III) trasladó la corte a la ciudad pucelana. No obstante, a excepción de esos cinco años de capitalidad vallisoletana, la villa de Madrid lleva siendo nuestra capital desde 1561. En este escenario, Madrid era la clave de bóveda de la administración y debemos entender su absoluta relevancia en todo lo referente a la organización del potente reino e imperio que era España en aquellos años.

<sup>5</sup> Hemos visto disparidad de fechas en la publicación de esta obra fundamental de la Pedagogía, pero seguimos las indicadas por el Centro de Investigación Manuales Escolares (MANES), con sede en la UNED. Véase [http://servidorman.es/manesnuevo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=121&Itemid=136](http://servidorman.es/manesnuevo/index.php?option=com_content&view=article&id=121&Itemid=136)

<sup>6</sup> La Congregación tomó como nombre al patrón de los maestros, San Casiano de Imola (c. 300), mártir cristiano, que al negarse a adorar a ídolos romanos fue obligado a morir entregado a manos de niños de los que él mismo era maestro, los cuales le tuvieron que dar muerte –en cruel paradoja– clavándole los punzones que usaban para escribir lo que el propio maestro les había enseñado.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

Así, Felipe V ratificó –en su pragmática de 1 de septiembre de 1743– lo establecido en las *Ordenanzas* y ampliando esa facultad de evaluación, pues el Rey les cedía también la potestad de inspección de las Escuelas. Germina entonces, en sus primeros bosquejos, una inspección como potestad delegada ya no de las autoridades locales, sino de la Congregación, bajo el amparo regio.

Sánchez de la Campa (1871:366) nos acerca el texto en el que podemos apreciar la idea que hemos expuesto. Estamos ante el paso y evolución de los *Veedores* a la figura de los *Visitadores*, quizás éstos con mayor reconocimiento que los primeros y seleccionados entre los “más antiguos y beneméritos” profesores, que gozan incluso de cierto rango específico con el denominado “título de Visitadores”:

*“Que haya veedores en dicha Congregación, que cuiden y celen el cumplimiento de la obligación de los Maestros, y a este fin se elijan por mi Consejo personas en la mi Corte de los Profesores más antiguos y beneméritos, dándoseles por él el título de Visitadores”.*

Sin embargo, está documentado que esa labor inspectora encomendada por el Rey a los Visitadores se llevó a cabo de modo muy precario, al no tener las escuelas un plan definido, y sobre todo, al congregarse la mayoría de ellas en las ciudades, quedando relegadas al olvido las situadas en pueblos y aldeas.

El siglo XVIII y su famoso empeño pedagógico inició cambios en pro de la cultura y la instrucción, y ello llegó –no todo lo deseable que se hubiera querido, pero sí de modo decidido– no sólo a las ciudades, sino también se acercó a pueblos y aldeas que tenían escuela, pues por vez primera se consideraba la instrucción popular como un deber fundamental que no debía desatender el Estado. Se estaba fraguando, con ello, la Inspección educativa

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

entendida como institución profesional con pasos moderadamente firmes, aunque muy ralentizados.

### **EL COLEGIO ACADÉMICO DEL NOBLE ARTE DE PRIMERAS LETRAS (1780)**

El monopolio de la Hermandad de San Casiano y las constantes quejas de maestros sobre el descuido que ésta tenía sobre muchos de sus problemas, especialmente los más desatendidos de villas y lugares remotos de la geografía española, que con el centralismo de los Borbones no favorecía la existencia de la Hermandad, propició que fuese disuelta por Decreto de 22 de diciembre de 1780 y sustituida por el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, configurado por maestros de las escuelas públicas de la Corte.

Este Colegio<sup>7</sup> desarrolló el mismo papel que la extinguida Hermandad sin otra añadidura que el robustecimiento de su autoridad con la sanción real, que acentuó la jerarquía del poder centrípeto en materia de instrucción primaria, a la par que sometía las escuelas a normas muy estrictas, que abarcaban desde el trato a los alumnos o las características de las muestras de letra que los maestros debían utilizar en la apertura de clases (*cfr.* Maíllo, 1967:19). Sin embargo, la existencia del Colegio sería corta, puesto que duró apenas una década, como veremos seguidamente.

### **LA ACADEMIA DE PRIMERA EDUCACIÓN (1791)**

En 1791, el citado Colegio Académico es suprimido por el rey Carlos IV y reemplazado por la Academia de Primera Educación, que apenas dedicó esfuerzos a su empeño inspector, preocupándose básicamente del examen de ingreso y la consiguiente colocación de maestros, y conservando el monopolio gremial en defensa de los intereses de sus integrantes.

---

<sup>7</sup> Resulta interesante recordar que etimológicamente, el término "colegio" deriva de *cum lege*, "juntos por ley" en latín.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

Pero Godoy, valido del rey Carlos IV, propuso en 1804 la disolución de la Academia y de la Junta General de la Caridad, en orden a sus atribuciones docentes, y se creó la Junta de Exámenes, que centralizó aún más la enseñanza primaria y englobó las competencias que gozaron la Congregación de San Casiano y la Academia de Primera Educación.

La inspección gubernativa de carácter local seguía vigente, pero escasa de medios y recursos.

### **ANTOINE FRANÇOIS, CONDE DE FOURCROY, Y LA LEY DE 11 DE FLOREAL DEL AÑO X (1802)**

En la enseñanza primaria, el primer país en implantar la Inspección profesional fue Holanda, en 1806, dependiente directa del gobierno. Posteriormente se iría extendiendo a otros países; en Francia, nació la Inspección profesional en 1833 mediante la Ley Guizot<sup>8</sup>, y en 1839 el Consejo de Su Majestad nombró los primeros inspectores británicos<sup>9</sup>, diez años antes que en nuestro país, cuando se creó la Inspección de Enseñanza Primaria en España en 1849 (*cfr.* Muñoz Sedano, 1993:113).

El modelo francés –centralizado y centrípeto– y el británico –descentralizado y centrífugo– han sido fundamentales en lo que respecta a la influencia posterior que han tenido en la formación de otros sistemas educativos de países del mundo, y con ello, de la Inspección. De ahí su relevancia.

La Inspección profesional española nació con el Estado liberal, y fue en Francia donde se gestó su necesidad –que posteriormente se extrapolaría a otros países– cuando se propulsó la política de centralización administrativa y

<sup>8</sup> Una ley que al año de ser promulgada, ya en 1834 aprobaría una partida para el nombramiento de sus seis primeros inspectores. Prueba del acentuado interés que se tenía en la Inspección (y en el Estado francés en conjunto) es que en 1842 la plantilla ascendía a 87 inspectores, 112 subinspectores y un inspector adjunto. (*Cfr.* Soler Fierrez, 2001:26).

<sup>9</sup> Para ampliar conocimientos sobre la Inspección británica, véase la obra de Nancy Ball (1963). Igualmente véase Ofsted (<http://www.ofsted.gov.uk/>), para analizar datos que la Inspección británica revela sobre diversos aspectos de su sistema educativo, especialmente el relevante informe de la Inspección que todos los años se presenta, por ley, ante el Parlamento, y que se denomina *The Annual Report of Her Majesty's Chief Inspector of Education, Children's Services and Skills*.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

pedagógica bajo el mando del director general de Instrucción pública galo, Antoine François, conde de Fourcroy<sup>10</sup>, que creó y dirigió la Inspección General de Instrucción Pública.

Fourcroy redactó en Francia un detallado mensaje en su *Informe sobre el proyecto de ley del 11 de Floreal*<sup>11</sup> del año X<sup>12</sup> (correspondiente al 1 de mayo de 1802), en el que subrayaba la importancia y necesidad de los futuros inspectores generales que visitarían los liceos y las universidades. Fourcroy, pues, sentó las bases que servirían a Napoleón para reforzar definitivamente el estatus preciso y coherente de una institución estrechamente ligada a la Administración y gobierno de la universidad que, a su vez, estaba férreamente sujeta a las directrices napoleónicas (cfr. Geerbod, 1966:79-206).

Y no es de extrañar que tal impacto en la organización de la administración centralista francesa tuviera su relevancia inmediata en nuestro país, dadas las circunstancias que vivió España a inicios del siglo XIX, con su inevitable "contagio" de las ideas ilustradas, o que parecían ser de naturaleza beneficiosa para el próspero bienestar en la época de las Cortes de Cádiz.

De aquí su preeminencia en la implantación de una Inspección profesional en España, –que llegaría en pocas décadas (1849 estaba cerca)– que supo empezar a europeizarse y mirar más allá de los propios límites geográficos que nos rodean, en donde las aportaciones sobre la importancia de la Inspección que hizo Fourcroy fueron un fiable espejo en el que mirarse.

<sup>10</sup> Antoine François de Fourcroy (1755-1809), un médico convertido en químico, representó un papel clave en la investigación, enseñanza y aplicaciones industriales de la química durante las diversas etapas de la Revolución Francesa. Combinó sus conocimientos de medicina y química para adelantar la relación entre ésta última y los fenómenos fisiológicos y patológicos. Es considerado el fundador de la patología moderna. Gran parte de su investigación posterior la realizó en colaboración con Vauquelin; juntos contribuyeron en forma significativa a la química vegetal; fueron los primeros en aplicar el análisis cuantitativo a la química orgánica, en mostrar la diferencia entre el éter y el aldehído acético, en analizar a fondo la química de los cálculos urinarios y en descubrir la urea. Fourcroy fue partidario de la Revolución y jugó un papel decisivo en el establecimiento de un nuevo sistema educacional, así como en la fundación de las más importantes instituciones de educación superior, tales como las Escuelas Politécnica y de Medicina. (Wisniak, 2005:54).

<sup>11</sup> *Floreal* es el nombre del octavo mes del calendario republicano francés. Así, los meses se repartían en *Vendimiar* (septiembre-octubre), *Brumario* (octubre-noviembre), *Frimario* (noviembre-diciembre), que eran los meses del otoño. Correspondían al invierno los meses de *Nivoso* (diciembre-enero), *Pluvioso* (enero-febrero), *Ventoso* (febrero-marzo). Los meses de la primavera eran *Germinal* (marzo-abril), *Floreal* (abril-mayo), *Pradeal* (mayo-junio). Finalmente, los meses del verano eran *Mesidor* (junio-julio), *Termidor* (julio-agosto) y *Fructidor* (agosto-septiembre).

<sup>12</sup> La ley del 11 de Floreal creó, además de los liceos, la Escuela Especial Militar (para la formación superior de oficiales), situada en Fontainebleau, unida a Saint-Cyr en 1808.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

Y, como es sabido, en ese escenario pro-liberalismo se estaba gestando en Cádiz la primera Constitución que ha tenido España y los grandes avances que ésta supuso en la instrucción y en su inspección.

## **BIBLIOGRAFÍA**

BALL, N. (1963). *Her Majesty's Inspectorate, 1939-1849*. Birmingham: Oliver and Boyd, University of Birmingham, Institute of Education.

COTARELO MORÍ, E. (1916). *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Tomo II.

GEERBOD, P. (1966). "Les inspecteurs généraux et l'inspection générale de Instruction publique de 1802 à 1882", en *Revue historique*, tomo CCXXXVI, pp. 79-106.

GIL DE ZÁRATE, A. (1995). *De la Instrucción Pública en España*. 3 tomos. Oviedo: Pentalfa. (Edición facsímil integra de la original de 1855, mejorada con índice onomástico disponible en el tomo III).

LÓPEZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup>.T. (2013). *Historia de la inspección de primera enseñanza en España*. Madrid: Secretaría General Técnica. Subdirección general de Documentación y Publicaciones. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

LUZURIAGA, L. (1916). *Documentos para la historia escolar de España*. Junta para la Ampliación de Estudios e Investigación Científicas, tomos I y II. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

**ARTÍCULO: LOS ANTECEDENTES REMOTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

**AUTOR: CAMACHO PRATS, A. DOCTOR EN PEDAGOGIA. PROFESOR DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.**

---

MAÍLLO, A. (1967). *La Inspección de enseñanza primaria. Historia y funciones*. Madrid: Escuela Española.

MARTÍN RODRÍGUEZ, E. (1997). *Supervisión educativa*. Madrid: UNED.

MAYORGA, A. (2000). *La Inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Madrid: Santillana.

MAYORGA, A. (1999). "La Inspección en el nivel de la Educación Primaria. Proceso histórico", en *Revista Educación*, nº 320, monográfico dedicado a la Inspección educativa. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Cultura.

MUÑOZ SEDANO, A. (1993). "Evolución de las funciones de Inspección", en SOLER FIÉRREZ, E. (Coord.): *Fundamentos de Supervisión Educativa*. Madrid: La Muralla.

RODRÍGUEZ DIÉGUEZ, J.L. (1973). *La función de control en la educación*. Madrid: Instituto de Pedagogía San José de Calasanz.

SÁNCHEZ DE LA CAMPA (1871). "Novísima recopilación. Ley I, libro 8, artículo 5º", en *Historia filosófica de la Instrucción Pública en España*. Burgos.

SOLER FIÉRREZ, E. (2001). *La supervisión educativa en sus fuentes*. Madrid: Santillana.

WISNIAK, J. (2005). "Antoine François de Fourcroy", en *Revista CENIC. Ciencias Químicas, Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Cuba*, vol. 36, nº 1, pp. 54-62. La Habana, Cuba.